

Signatura: EB 2007/92/INF.8
Fecha: 11 diciembre 2007
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Acuerdo de cooperación entre la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y el FIDA

Junta Ejecutiva — 92º período de sesiones
Roma, 11 a 13 de diciembre de 2007

Para **información**

Nota para los Directores Ejecutivos

El presente documento se presenta a la Junta Ejecutiva a efectos de información.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, se invita a los Directores Ejecutivos que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación antes del período de sesiones.

Carol Upham

Gerente de Programas

Tel.: (+39) 06 5459 2541

Correo electrónico: c.upham@ifad.org

Las peticiones de información relativas al envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores

teléfono: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

Acuerdo de cooperación entre la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y el FIDA

1. En su 89º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2006, la Junta Ejecutiva autorizó al Presidente a negociar y firmar un acuerdo de cooperación entre la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y el FIDA, y pidió que el texto del acuerdo negociado y firmado se le presentara para su información en un período de sesiones posterior.
2. El acuerdo de cooperación se suscribió el 8 de noviembre de 2007. En cumplimiento de la solicitud de la Junta, se adjunta una copia auténtica para su información.

COPIA AUTÉNTICA

ACUERDO DE COOPERACIÓN
entre la
COMUNIDAD DE PAÍSES DE LENGUA PORTUGUESA (CPLP)
y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) sobre
desarrollo rural

La Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP)

y

El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
(en lo sucesivo denominados las "Partes")

CONSIDERANDO que la CPLP es la organización internacional que congrega a Angola, Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste (en lo sucesivo denominados los "países de la CPLP"), con los objetivos generales de promover la concertación en las esferas política y diplomática, estimular la cooperación para impulsar el desarrollo económico y social de las poblaciones que integran la Comunidad, y promover y divulgar la lengua portuguesa;

CONSIDERANDO que el FIDA es una institución financiera cuyo cometido consiste en movilizar y proporcionar recursos financieros en condiciones de favor a sus Estados Miembros en desarrollo con miras al desarrollo agrícola sostenible, la lucha contra el hambre, la malnutrición y la pobreza rural en las regiones más desfavorecidas, y el aumento del nivel de vida de los más pobres entre los pobres, principalmente mediante la mejora de la seguridad alimentaria de los hogares, el fomento de las actividades generadoras de ingresos, la promoción socioeconómica de la mujer y la conservación del medio ambiente;

CONSIDERANDO que la CPLP y el FIDA desean reforzar la cooperación existente entre ambas y entre los países de la CPLP;

CONSIDERANDO que la CPLP y el IFAD comparten los objetivos de desarrollo comunes de disminuir la pobreza rural y el hambre, y liberar las capacidades de la población rural pobre, en especial de las mujeres;

CONSIDERANDO que ambas Partes acogen con agrado la idea de establecer una cooperación más estrecha que permita en mayor medida alcanzar los objetivos estratégicos del FIDA y de la CPLP;

CONSIDERANDO que ambas Partes, representadas en este Acuerdo por el Presidente del FIDA y el Secretario Ejecutivo de la CPLP,

CONVIENEN en lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Objetivos

1.1 El objetivo general del presente Acuerdo de Cooperación será estrechar la colaboración entre la CPLP y el FIDA en las esferas siguientes, respetando debidamente las normas, reglamentos, estatutos y políticas de cada una de las Partes:

- i) Consultas anuales
- ii) Participación en conferencias y reuniones importantes
- iii) Cooperación a nivel de los países
- iv) Intercambio de documentación y conocimientos

1.2 En el marco del presente Acuerdo, la CPLP y el FIDA estrecharán su asociación y aprovecharán eficazmente sus propios recursos y los de sus asociados para hacer frente al desafío de reducir la pobreza rural, especialmente en los Estados Miembros de la CPLP. Las Partes cooperarán para incrementar su impacto en los países, a fin de garantizar una mayor coordinación y cooperación dentro de las estrategias nacionales de reducción de la pobreza.

ARTÍCULO II

Consultas anuales

2.1 Las Partes se comprometen a mantener consultas anuales para debatir cuestiones relacionadas con el presente Acuerdo y estrechar la colaboración entre ellas y entre los países de la CPLP, centrándose especialmente en la erradicación del hambre y la reducción de la pobreza.

ARTÍCULO III

Participación en conferencias y reuniones importantes

3.1 Las Partes se comprometen a participar, previa invitación y en calidad de observadores, en conferencias y reuniones importantes de interés común.

ARTÍCULO IV

Cooperación a nivel de los países de la CPLP

4.1 Las Partes se comprometen a cooperar para estudiar y aprovechar las posibilidades de aumentar la colaboración con respecto a los programas de apoyo al sector agropecuario en los países de la CPLP, y realizar actividades conjuntas mediante el intercambio de opiniones y experiencias en la materia con ocasión de las consultas anuales y mediante contactos bilaterales a nivel técnico;

ARTÍCULO V

Intercambio de documentación y conocimientos

5.1 Las Partes se comprometen a compartir la documentación y los conocimientos de interés común.

ARTÍCULO VI

Programa de Profesionales Asociados

6.1 La CPLP podrá, en su momento, estudiar la posibilidad de participar en el Programa de Profesionales Asociados reforzado, para lo cual propondrá candidatos cualificados procedentes de países de la CPLP y, de ser posible, aportará una contribución voluntaria al programa. Las Partes intercambiarán sistemáticamente sus opiniones respecto de dicho programa y las experiencias acumuladas.

ARTÍCULO VII

Cuestiones administrativas y financieras

7.1 Las Partes adoptarán de común acuerdo las disposiciones jurídicas, administrativas y financieras necesarias para la planificación, programación, financiación, ejecución, seguimiento, contabilidad y auditoría de las operaciones que se lleven a cabo en virtud del presente Acuerdo.

7.2 La CPLP y el FIDA procurarán movilizar fondos adicionales con miras a financiar actividades y servicios para la aplicación del presente Acuerdo y de otras iniciativas convenidas entre las Partes. Dichos fondos se pondrán a disposición conforme a las condiciones que se estipulen en instrumentos independientes entre las Partes y la Parte que conceda la financiación adicional.

ARTÍCULO VIII

Solución de diferencias

8.1. Las Partes se consultarán sin demora para encontrar una solución en caso de que se produjera un acontecimiento que pudiera impedir que una de las Partes cumpliera alguna de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, o que impidiera que esta obligación se cumpliera íntegramente o alcanzara su objetivo. Toda diferencia que surja entre las Partes deberá ser objeto de un arreglo amistoso.

ARTÍCULO IX

Expiración

9.1. El presente Acuerdo se ha concertado por una duración indeterminada. Cualquiera de las dos Partes podrá rescindirlo mediante notificación por escrito a la otra, con una antelación de tres meses.

ARTÍCULO X

Disposiciones finales

10.1 Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en perjuicio de los programas y proyectos ejecutados bilateralmente entre los países de la CPLP y el FIDA.

10.2 Toda cuestión pertinente respecto de la cual el presente Acuerdo no prevea ninguna disposición se resolverá de un modo aceptable para las dos Partes y, a este respecto, cada Parte examinará con ánimo constructivo toda proposición que pueda hacer la otra Parte.

10.3 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes.

10.4 El presente Acuerdo podrá ser modificado por consenso entre las Partes. Las eventuales modificaciones se presentarán por escrito y entrarán en vigor después de que las dos Partes las hayan firmado.

10.5 Toda notificación o petición efectuada en virtud del presente Acuerdo deberá hacerse por escrito. Se entenderá que una notificación o petición ha sido debidamente presentada cuando se haya entregado directamente, por carta o por fax, a la Parte destinataria, en las direcciones indicadas más adelante o en una dirección que la mencionada Parte haya indicado por escrito a la Parte que presenta la notificación o petición.

- Comunidad de Países de Lengua Portuguesa

Rua de São Caetano, 32
1200-828 Lisboa
Tel.: (+351) 21 392 85 60
Fax: (+351)21 392 85 88

- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Via del Serafico, 107
00142 Roma
Tel.: (+39) 06 54 59 2541
Fax: (+39) 06 54 59 3541

Suscrito en Lisboa, el 8 de noviembre de 2007, en dos originales, en portugués e inglés, siendo ambos igualmente fehacientes.

**Por el Fondo Internacional
de Desarrollo Agrícola**

**Por la Comunidad de Países de
Lengua Portuguesa**

Firmado por: (Lennart Båge)
Presidente del FIDA

Firmado: (Luís Fonseca)
*Embajador
Secretario Ejecutivo*